

del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 13 de septiembre de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de tres millones trescientas ochenta mil pesetas, al Ayuntamiento de La Iruela (Jaén) para sufragar gastos ocasionados en la adquisición de vehículos de usos múltiples especialmente sanitaria.

Visto el escrito que suscribe D. Antonia Castillo Olivares en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Iruela, solicitando una subvención de 3.380.000 pesetas para hacer frente a los gastos de adquisición de vehículo de usos múltiples especialmente sanitario, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 3.380.000 pesetas.

Considerando que la referido obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por lo que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de La Iruela la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.) en concepto de subvención para la adquisición de vehículo de usos múltiples, especialmente sanitario. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizados por la Intervención Municipal.

Jaén, 13 de septiembre de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de novecientos ochenta mil doscientas diez pesetas, al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la adquisición de vehículo de usos múltiples especialmente sanitarios.

Visto el escrito que suscribe D. Manuel Naguera Orellana en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena solicitando una subvención de 908.210 pesetas para hacer frente a los gastos de adquisición de vehículo de usos múltiples especialmente sanitario, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 908.210 ptas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las des-

critos en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Santa Elena la cantidad de ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas (842.452 ptas.) en concepto de subvención para la adquisición de vehículo de usos múltiples, especialmente sanitario. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 13 de septiembre de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón cuatrocientas diecisiete mil pesetas, a la Asociación Aldeas Infantiles SOS de España para sufragar gastos ocasionados por la reclamación de actividades educativas durante el curso 1990-91.

Visto el escrito que suscribe Doña Ana María Cánovas Simón como Delegada en Jaén de la Asociación Aldeas Infantiles S.O.S. de España, solicitando una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por la realización de actividades educativas durante el curso 1990-91, acompañado de presupuesto total del mismo que asciende a 1.417.000 pesetas.

Considerando que la referido actividad está recogida en el apartado C del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO

Primero. Conceder a la Asociación Aldeas Infantiles S.O.S. de España, la cantidad de 1.000.000 ptas. en concepto de subvención para el fin anteriormente señalado. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. A los efectos de justificación y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda Artº. 37 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), la referida Asociación vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de diez días, certificación expedida por su Presidente de que la subvención recibida ha sido aplicada a la finalidad para lo que se concede, así como certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, todo ello acompañado de la factura en firme por el importe exacto de la subvención a nombre de Asociación Aldeas Infantiles S.O.S. de España.

Jaén, 27 de septiembre de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón cuatrocientas noventa y tres mil novecientas sesenta y ocho pesetas, a la Federación Andaluza de Caza, para sufragar los gastos ocasionados por la adquisición de equipo de emisoras.

Visto el escrito que suscribe D. Gerardo José Ruiz del Moral Fuentes, como Presidente de la Federación Andaluza de Caza solicitando una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por la Adquisición Equipo de Emisoras, acompañado del presupuesto total del mismo que asciende a 1.493.968 pts.

Considerando que la referida actividad está recogida en el apartado C del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO:

Primero: Conceder a Federación Andaluza de Caza lo cantidad de 1.000.000 pts. en concepto de subvención, para el fin anteriormente señalado. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: A los efectos de justificación y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda Art.º 37 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), la referida Asociación vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de diez días, certificación expedida por su Presidente de que la subvención recibida ha sido aplicada a la finalidad para la que se concede, así como certificación del Tesoro o Administrador de haber registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, todo ello acompañado de la factura en firme por el importe exacto de la Subvención a nombre de Federación Andaluza de Caza.

Jaén, 27 de septiembre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de tres millones doscientas mil pesetas, a la Asociación deportiva Jaén Fútbol-Sala para sufragar los gastos ocasionados por la realización de actividades deportivas.

Visto el escrito que suscribe D. Angel Aguilera Galera, en calidad de Presidente de la Asociación Deportiva «Jaén Fútbol-Sala», solicitando una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por la Realización de Actividades Deportivas; acompañado presupuesto total del mismo que asciende a 3.200.000 pts.

Considerando que la referida actividad está recogida en el apartado C del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO:

Primero: Conceder a la Asociación Deportiva «Jaén Fútbol-Sala» la cantidad de 469.420 pts. (cuatrocientas sesenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesetas), en concepto de subvención, para el fin anteriormente señalado. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: A los efectos de justificación y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda Art.º 37 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a referida Asociación vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de

diez días, certificación expedida por su Presidente de que la subvención recibida ha sido aplicada a la finalidad para la que se concede, así como certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, todo ello acompañado de la factura en firme por el importe exacto de la Subvención a nombre de Club Jaén Fútbol-Sala.

Jaén, 28 de septiembre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), por otra propiedad de don José Luis Otero Saavedra.

Por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se remite Expediente sobre permuta de una parcela de propiedad municipal por otra propiedad de D. José Luis Otero Saavedra.

En el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposiciones de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud,

HE RESUELTO

Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por otra propiedad de D. José Luis Otero Saavedra, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1991.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de forma de polígono irregular de 20 lados, con una superficie de 6.000 m² en el Polígono Industrial Salinas de San José, linda: al Norte, con terrenos propiedad de Portuense de Excavaciones y Construcciones S.A.; al Sur, con la continuación de camino viejo del matadero que cruzando el paso sobre el ferrocarril se denomina Parada del Ganado; al Este, Salinas de San José y terrenos de D. Antonio y D. Francisco Herrera Martín Niño; y al Oeste, el ferrocarril Madrid-Cádiz, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 87, Libro 716, Finca n.º 34.516, Inscripción 1.º.

La valoración de dicha finca asciende a la cantidad de 36.000.000 ptas.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de forma trapezoidal con superficie de 1.000 m², que linda: al Norte y Sur, con terrenos de su procedencia, en línea de 12 y 18 metros respectivamente; al este con carretera N-IV Madrid-Cádiz, en línea de 50 metros; y al Oeste, con futuro viario previsto que lo separa de los terrenos de la Junta de Obras del Puerto. Inscrita con mayor superficie a favor del Excmo. Ayuntamiento por compra a D.º Josefa Bolaños Sánchez, según escritura pública de fecha 19 de septiembre de 1942, inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 128, Folio 94, finca n.º 2.960.

La valoración de dicho finca asciende a un importe de 40.000.000 pts.

En vista de todo ello,

HE RESUELTO :

1.º. Prestar conformidad a la permuta de una parcela de propiedad municipal, por otra propiedad de D. José Luis Otero Saavedra.

2.º. Notificar la conformidad al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.